



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017

SRA. ALCALDESA-ACCIDENTAL

Dña. Susana Inmaculada Pérez García

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Gilberto José Quintero Padrón

Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Miriam del Pino Moreno López

D. Marcos Antonio Casañas Barrera

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

Dña. Melissa Armas Pérez

D. Francisco Acosta Padrón

D. Diego Acosta Armas

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP

Dña. Regina García Casañas

D. Óscar Ramón Hernández Barrera

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Dña. Susana I. Pérez García, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

La Sra. Alcaldesa Accidental, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por la **Sra. Alcaldesa Accidental** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y LA MENCIONADA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa Accidental, de fecha 11 de octubre de 2017, del siguiente contenido:

“Visto el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, con fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014, de colaboración en materia de gestión catastral, para la tramitación, entre otros, de los expedientes de alteraciones de dominio y expedientes de alteraciones de orden físico y económico.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que, este Ayuntamiento no cuenta actualmente con medios y personal suficiente para llevar a cabo los trámites antedichos, siendo necesario por tanto encomendar la gestión de la ejecución material del convenio a una empresa externa.

Visto que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2014, acordó la integración de esta Corporación en el Consorcio de Tributos de Tenerife, para entre otros encomendar la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos municipales.

Visto que, para el correcto cobro de los tributos relacionados con el I.B.I. es necesaria una constante revisión y adaptación de los datos con los que cuenta actualmente la Dirección General del Catastro, a través de la Sede Electrónica y que nos faculta de conformidad con el convenio suscrito por este organismo y esa administración.

Por lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir “**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Frontera y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la encomienda de la gestión de la ejecución material del convenio suscrito el 20 de febrero de 2014 entre la Dirección General del Catastro y la mencionada Corporación Municipal**”, de conformidad con el Anexo I, que se adjunta.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde, para la firma de cuantos documentos se precisen para la consecución de los fines descritos en dicho convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife, a la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife y dar cuenta al Departamento de Catastro.

ANEXO I

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Frontera y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la encomienda de la gestión de la ejecución material del convenio suscrito el 20 de febrero de 2014 entre la Dirección General del Catastro y la mencionada Corporación Municipal.

En la sede del Ayuntamiento de La Frontera, a ... de de 2017, ante la Secretaria General Dña. Raquel Palos Manuel.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

COMPARECE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, al objeto de formalizar el presente Convenio de Encomienda de la gestión de la ejecución material del convenio suscrito el 20 de febrero de 2014 entre la Dirección General del catastro y la mencionada Corporación Municipal, en ejecución del acuerdo adoptado por el mencionado Ayuntamiento, en la sesión celebrada por el Pleno el día ... de de

Dicho convenio será firmado asimismo por **D.**, como del Consorcio de Tributos, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de dicho ente, adoptado en sesión de ... de De 2017; que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho consorcio D. José Antonio Duque Díaz.

Ambas partes, en uso de la representación que ostenta, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

EXPONEN

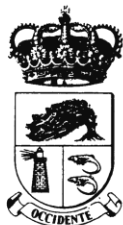
Que interesa a ambas partes, por las razones expuestas en sus respectivos acuerdos plenarios reseñados de fecha y, la suscripción del presente documento para posibilitar la encomienda por parte del Ayuntamiento de La Frontera al Consorcio de Tributos de la gestión de la ejecución material del convenio suscrito el 20 de febrero de 2014 entre la Dirección General del Catastro y la mencionada Corporación Insular.

A tales efectos, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio administrativo de colaboración en ejecución de los acuerdos plenarios respectivos.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Frontera encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión de la ejecución material del convenio suscrito el 20 de febrero de 2014 entre la Dirección General del Catastro y la mencionada Corporación Local.

SEGUNDO.- La citada encomienda consistirá en la ejecución material de:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- Tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio- relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos y tramitación y aprobación de los expedientes de solicitudes de baja y los de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos (Modelo 901N), salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
 - Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las solicitudes de baja y de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
 - Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.
 - Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas así como adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes, indicando expresamente que los mismos se dictan por delegación de la Gerencia.
 - Notificación a los interesados de los acuerdos.
 - La Alcaldía resolverá los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas y el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra estos actos.
- Asimismo, ejercerá las facultades de anulación que el citado artículo 235.3 de la Ley General Tributaria atribuye al órgano administrativo que dictó el acto por delegación mediante el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de las modificaciones de los datos jurídicos.
- Recepción de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia catastral, ajenos al presente Convenio.
- Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

2.- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico:

- Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente convenio.
- Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar, informando a la Gerencia Territorial del Catastro en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
 - En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:
 - a) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral
 - b) Actualización cartográfica sobre la cartografía digitalizada a través de los formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.
- Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del Convenio.
- Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Correos SICER».



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

3.- Desde el consorcio se llevará a cabo la confección de los documentos (resoluciones, notificaciones, trámites de los expediente físicos o electrónicos, etc.), utilizados en el proceso que corresponde al Ayuntamiento en las atribuciones contempladas en los apartados anteriores, atención a interesados e información general y post-notificación.

TERCERO.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigilancia de la encomienda de gestión:

**CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS
DURANTE LA VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA**

El Consorcio de Tributos manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en adelante LOPD- y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD-en lo sucesivo RDLOPD y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. En este sentido, el Consorcio e Tributos se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de nivel alto. El Consorcio de Tributos adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, especialmente las contenidas en el RDLOPD.

El Consorcio de Tributos se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el Ayuntamiento, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuarios y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por esta última Entidad, en su caso.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El tratamiento de datos que el Consorcio de Tributos se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados a favor del Ayuntamiento. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros o datos, será necesario el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos suministrados por el Ayuntamiento, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento.

A tal efecto, el Consorcio de Tributos sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios encomendados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Consorcio de Tributos realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo el Consorcio de Tributos de su incumplimientos de conformidad con lo que disponen los ar. 12 de LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecida en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre al Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento.

Si por alguna causa se produjera el cese de la encomienda entre el Consorcio de Tributos y el Ayuntamiento y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable el Ayuntamiento, los datos de carácter personal utilizados por el Consorcio de Tributos, serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El Ayuntamiento tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art. 22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los daros cuando exista una previsión legal



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación. El Consorcio de Tributos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

El Consorcio de Tributos será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, en el caso en que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio a las instrucciones del Ayuntamiento (art. 20.3 del RDLOPD).

El Consorcio de Tributos, dado que presta sus servicios en sus propios locales o dependencias, deberán elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el art. 88 del RDLOPD o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, especificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82 del RDLOPD.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, las partes, cumpliendo en el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, se informan recíprocamente que los datos contenidos en el presente convenio o acuerdo serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio o actuaciones objeto de la presente encomienda, convenio o acuerdo para llevar a cabo las labores de desarrollo y gestión del mismo. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado firmante del convenio o acuerdo que corresponde da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se informa de forma recíproca la posibilidad del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición en coherencia con la vigente normativa.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas las estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en duplicado ejemplar en el lugar y fecha el principio indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**EL PRESIDENTE P.D. DEL
CONSORCIO DE TRIBUTOS,**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón Fdo.: Aurelio Abreu Expósito

LA SECRETARIA GENERAL, EL SECRETARIO DEL CONSORCIO,

Fdo.: Raquel Palos Manuel

D. José Antonio Duque Díaz”””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

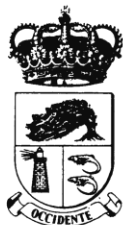
- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa Accidental, de fecha 13 de octubre de 2017, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 9 de octubre de 2017 (R.E. núm. 6.984), por medio del nos adjunta “Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de La Frontera, para el desarrollo del Programa FDCAN “2016-2019)”

Visto que es de vital importancia para este Ayuntamiento contar con los fondos económicos necesarios para la ejecución de obras, a canalizar a través de los fondos de desarrollo local de Canarias y por ende a la formalización de dicho convenio, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirnos al “Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de La Frontera, para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2019)”, con las descripciones del documento adjunto.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Cabildo Insular de El Hierro, y dar cuenta al Departamento de Intervención y a la Concejalía Delegada de Infraestructuras y Servicios, a los efectos oportunos.

Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de La Frontera, para el desarrollo del Programa FDCAN “2016-2019”.

En Valverde a ____ de _____ de 2017



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

COMPARECEN

De una parte, la Sra. Dña. María Belén Allende Riera, con N.I.F. número 42.071.156 Q en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cargo del que tomó posesión en la Sesión Constitutiva del mismo con fecha 19 de junio de 2015.

De otra, el Sr. Donen calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

INTERVIENEN

El Sra. Doña María Belén Allende Riera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el -----

El Sr. Don, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo dede fecha

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.
- B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.
- C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Políticas activas de empleo.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la consejería competente en materia de economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Segundo. El Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de la isla, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016.

Tercero. El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016). (Se adjunta como **Anexo I**).

Cuarto. El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN para la isla de El Hierro se formalizó el 30 de diciembre de 2016. (Se adjunta como **Anexo III**).

Quinto. En fecha 31 de marzo de 2017 se formaliza, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, la “Adenda primera de aportación financiera para 2017-2019 y Modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN para la isla de El Hierro”. (Se adjunta como **Anexo IV**)

En la cláusula primera de dicha adenda se establece la aportación financiera para las anualidades 2017 a 2019, quedando finalmente de la forma que a continuación se indica:

ANUALIDAD FDCAN	CCAA (90%)	CABILDO DE EL HIERRO (10%)	TOTAL
2016	1.895.601,61	210.662,40	2.106.224,01
2017	5.309.538,44 €	589.948,72	5.899.487,16
2018	6.055.157,59 €	672.795,29	6.727.952,88
2019	6.072.326,45 €	674.702,94	6.747.029,39
TOTAL	19.332.624,09	2.148.069,34	21.480.693,44

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Sexto. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN para la isla de El Hierro correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento de La Frontera, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Séptimo. Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Octavo. Que el Cabildo Insular de El Hierro ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con el Gobierno de Canarias.

Noveno. Para la adecuada ejecución y justificación de las actuaciones de competencia municipal en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia municipal incluidas en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el propio Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN para la isla de El Hierro para cada anualidad.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Ayuntamiento La Frontera presentará anualmente, en el primer cuatrimestre del año (exceptuando las anualidades 2016 y 2017), una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al programa.

Las acciones/actuaciones propuestas deberán estar encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- Breve descripción de la acción/inversión.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Asimismo se determinará qué Administración ejecutara la acción que se proponga, asumiéndose las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta del presente Convenio.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro**, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, dará lugar a la modificación del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERA. Financiación

La financiación global del Programa FDCAN **para la isla de El Hierro** (2016-2019) a desarrollar por el Cabildo de El Hierro, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

Solicitante	Denominación	Total del programa	Años	Asignado FDCAN (90%)	Fondos aportados por el Cabildo (10%)
Cabildo de El Hierro	Programa FDCAN para la isla de El Hierro	21.480.693,44	4	19.332.624,09	2.148.069,34

La distribución por anualidades es la siguiente:

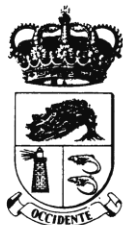
ANUALIDAD FDCAN	IMPORTE (€)
2016	2.106.224,01
2017	5.899.487,16
2018	6.727.952,88
2019	6.747.029,39
TOTAL	21.480.693,44

CUARTA. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, además de:

A) En caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN **para la isla de El Hierro** y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2017 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2º) Abonar los fondos que se adscriban a cada anualidad al Ayuntamiento de La Frontera para la financiación de las actuaciones que incluyan siguiendo, con carácter general, el procedimiento de la Cláusula segunda y conforme a las adendas que se aprueben, donde se regulen los importes y plazos, una vez que se hayan aprobado por el Gobierno de Canarias en el Programa FDCAN para la isla de El Hierro. Quedan exceptuadas de este procedimiento la anualidad 2016 y 2017.

B) Para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN y financiado por el FDCAN, según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.

4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Ayuntamiento de La Frontera se obliga a:

A) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1. Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.
2. Justificar ante el Cabildo la ejecución de las actuaciones en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto.
4. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.
5. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los que les serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en el apartado 4 de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

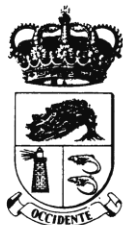


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

7. Informar en cualquier momento que sea requerido, del estado de ejecución de las actuaciones, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos para la aplicación y justificación de los fondos.
8. Recabar y conservar toda la documentación justificativa y de someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

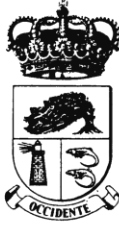
B) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1. Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
3. Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de El Hierro de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
4. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de El Hierro.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.
6. En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico.
7. Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de El Hierro, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
8. Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
9. En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento
10. Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.
11. Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
12. Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

13. Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. Justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

1. Forma de abono de las anualidades 2016 y 2017

Tras la firma del presente convenio se libraré, con carácter anticipado a su justificación:

- El 100% del importe asignado al Ayuntamiento de La Frontera correspondiente a la anualidad FDCAN 2017, de conformidad con la Adenda que se adjunta al presente Convenio para dicha anualidad.

2. Forma de abono de las anualidades 2018 y 2019

Los compromisos financieros para estas anualidades requerirán la suscripción de adenda, previa tramitación del expediente económico, y al libramiento de los fondos por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

3. Plazo de realización y Justificación de la aplicación de la financiación.

A) La aplicación de los fondos de la **anualidad de 2016** comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **15 de octubre de 2017**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2017.

B) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2017** comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **30 de septiembre de 2018**. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2018.

C) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2018** comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio de 2019 debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes de **30 de septiembre**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de 2019. Se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2019.

D) La aplicación de los fondos de la **anualidad 2019** comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de aportación por el Ayuntamiento de la documentación justificativa determinada en el punto 4, antes de **30 de noviembre de 2019.** Se justificará por el Cabildo antes del 31 de diciembre de 2019.

4. La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como anexo II.A y B.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones
- c) Memoria suscrita por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:
 - Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
 - Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las acciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
 - Presupuesto total, y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
 - Plan de Comunicación desarrollado.

La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por lo recursos abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal, en su caso.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de El Hierro, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaría. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.
 - b) Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- c) Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.
- d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.
- e) Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
- f) Proponer la modificación del presente convenio.
- g) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- h) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
- i) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

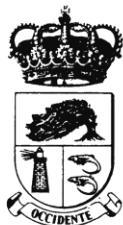
OCTAVA. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA. Extinción del convenio



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN **para la isla de El Hierro**

En caso de la resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de El Hierro asumirá la financiación íntegra para aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN para la isla de El Hierro** y sucesivos acuerdos que lo modifiquen.

2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 y cualquier modificación normativa que se realice al mismo.
3. Orden de 20 de junio de 2017, por la que se establecen normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN) en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN.
4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
6. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
9. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
10. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que le sustituya o desarrolle.
11. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

**PRESIDENTA DEL CABILDO
INSULAR DE EL HIERRO**

Fdo:

Fdo: María Belén Allende Riera

ANEXO II.A

Don/Doña, con NIF nº en nombre y representación del Ayuntamiento de con CIF nº, en su calidad de

DECLARA:

- 1.- Que la aportación dineraria al Ayuntamiento de ----- correspondiente a la anualidad en el marco del Programa FDCAN, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha con el Cabildo Insular de El Hierro, para la gestión de los recursos asignados, se ha destinado a la realización del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias y restante normativa de aplicación.
- 2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos para la anualidad , así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.
- 3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas y ejes se aporta como Anexo II.B
- 4.- Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En, a de de

FIRMA Y SELLO

ANEXO II.B

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN

ENTIDAD

Convocatoria FDCAN:

Convenio de fecha:

Programa: Programa FDCAN para la isla de El Hierro.

Desglose del total gastos y pagos del Programa, correspondientes a la anualidad -----

Línea	Eje	Denominación del Eje	TOTAL
TOTAL			

Interventor

Alcalde/Presidente

ADENDA 2017

1. Las acciones/inversiones a incluir en el Programa FDCAN para la anualidad 2017, por el **Ayuntamiento de La Frontera** deberán adecuarse a las prescripciones que a continuación se detallan:

A. Línea FDCAN: 2

B. Eje FDCAN: 3



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

C. Nombre de la actuación: “Plan de Mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico”.

D. Descripción detallada:

“El paisaje de El Hierro, además de ser un elemento de su identidad territorial, escaparate de su diversidad, biológica, histórica y cultural, constituye en sí mismo un recurso económico creador de empleos e intrínsecamente vinculado al desarrollo y expansión del turismo sostenible, referencia del modelo de crecimiento que propone el Cabildo a corto y medio plazo para la isla favoreciendo un modelo que potencie aquellos factores que definen El Hierro como destino turístico diferenciado.

En este sentido, el perfil del turista de la isla se aleja ciertamente del mayoritario en Canarias, normalmente asociado al producto de “sol y playa”, vinculándose a una demanda orientada a la búsqueda de entornos naturales y a la realización actividades deportivas (submarinismo, parapente, senderismo, ciclismo, rutas en la naturaleza, etc.).

Con este “Plan de Mejora del Paisaje en Áreas no Urbanas de interés Turístico” se pretende desarrollar una serie de actuaciones que garanticen la preservación del paisaje y entorno de los enclaves turísticos de referencia en la isla con el objetivo de mejorar la calidad de estos espacios públicos no ubicados en los núcleos urbanos ya que estos últimos son objeto de una intervención específica a través del “Plan de Mejora Urbana en los núcleos Urbanos de Interés Turístico” o bien a través de las actuaciones relacionadas con las Zonas Comerciales abiertas, todas ellas incluidas ya en el Programa que se presenta.

Los objetivos generales de este Plan, tomarán como referencia los recogidos en el Convenio Europeo de Paisaje, acordado por el Consejo de Europa en su reunión en Florencia el 20 de octubre de 2000, en el que se establece la necesidad de salvaguardar y promover el patrimonio común, para alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente

En cualquier caso las actuaciones previstas con la puesta en marcha de este Plan no pretenden interferir en los instrumentos de ordenación del paisaje que se plantean con diferente alcance normativo ya que se limitarán a aquellas intervenciones en los territorios considerados “intermedios”, es decir, en aquellos comprendidos entre lo protegido y las zonas urbanas, ámbito de los cambios territoriales más intensos y de la experiencia paisajística cotidiana de los visitantes y de la población

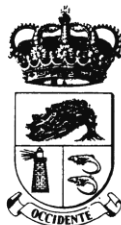
El Plan centrará sus actuaciones relacionadas con puntos de interés turístico aislados así como el entorno de los accesos a los núcleos urbanos, playas, rutas rurales para ciclistas, salidas y llegadas de caminos reales, etc., es decir los espacios más vulnerables visualmente, lugares que acostumbran a ser objeto de la implantación de numerosos artefactos que degradan el paisaje e incluso bloquean las vistas de mayor valor.

La actuación consta de dos etapas diferenciadas, en la primera se realizará un estudio de análisis y diagnóstico del territorio para identificar los elementos fundamentales del paisaje para, a partir de dicho diagnóstico, realizar propuestas concretas para su preservación y mejora. La puesta en marcha de dichas propuestas constituye la segunda fase de la actuación.

El Plan de trabajo deberá establecer las directrices y recomendaciones, que se concretarán en programas de desarrollo y/o campos de intervención, que pueden ir desde la adecuación y limpieza de los bordes de carreteras y caminos de referencia, normalización de mobiliario y señalética de carreteras y caminos, soportes de cableado,

Como resultado se propone también la elaboración de una guía de buenas prácticas que ilustra modos de actuar en estos espacios clave para la imagen de la isla.

E. Justificación: Los accesos a los núcleos urbanos, así como la salida y llegada del puerto o aeropuerto, es la primera impresión que un visitante tiene de un lugar y la realidad demuestra que estos espacios son



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

habitualmente enclaves donde se suelen producir escenarios desordenados y caóticos. La mejora de su imagen es clave para la mejora de la calidad paisajística del conjunto insular, incrementando la valorización de sus recursos naturales y de los elementos relacionados con la arquitectura local”.

- 2. El importe a abonar al Ayuntamiento de La Frontera para la ejecución de las actuaciones descritas asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254.040,10 €)**.**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

**PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO**

Fdo:

Fdo: María Belén Allende Riera””.

Doña Regina García Casañas, pregunta si durante el año 2016 se solicitaron estos fondos y si no así el motivo y si es posible recuperar esos fondos del año anterior.

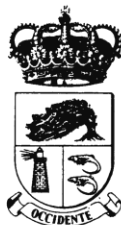
Doña Susana Pérez García contesta que en Frontera no se ha sufragado ninguna obra con esos fondos y que estaban a la espera de este convenio para poder decidir que obras podían incluirse.

Don Marcos Casañas Barrera comenta que el ayuntamiento de Frontera no pidió ninguna obra en 2016, y que las que soliciten ahora con cargo a estos fondos tienen de plazo hasta el 30 de junio para certificar.

Doña Regina García Casañas pregunta si en ese caso se han perdido los fondos de 2016, contestando don Marcos que así es.

Doña Melissa Armas Pérez comenta que al haberse retrasado el Gobierno de Canarias en el año 2016, este Ayuntamiento ya había hecho obras con fondos propios que no pudieron ser incluidas en estos fondos y añade que esos proyectos no se perdieron y pueden ejecutarse con cargo al 2018.

Doña Regina García Casañas ruega que si todavía hay posibilidad de recuperar fondos de 2016 y emplearlos para favorecer a los vecinos del municipio se haga todo lo posible porque así sea.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL “ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 – 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS”.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Por la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura de la propuesta antedicha, que dice como sigue:

“Visto el escrito recibido de la Federación Canaria de Municipios, de fecha 16 de octubre de 2017 (R.E. núm. 7.079), relativo al **“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 – 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS”.

Visto que los Ayuntamientos que lo deseen pueden adherirse a dicho acuerdo marco, comunicando su solicitud en un plazo máximo de cinco días, una vez sea publicado el mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto que según consta en el Anexo V del acuerdo marco, la aportación del servicio canario de empleo al municipio de Frontera asciende a 124.449,32 €.

Visto que este Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para aportación alguna a dicho acuerdo en el presente ejercicio 2017, pero si tiene previsto contemplar una aportación económica para el ejercicio 2018 de ochenta mil euros.

Visto el interés que comporta la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM cuyo objeto es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo, en el período 2017-2018, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, en la que a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Vista la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata la situación de emergencia por la que atraviesan numerosas familias del municipio de La Frontera, debido a la crisis económica española, y especialmente a la Canaria, que ha causado la destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que el incremento, la intensidad y la duración de esta situación están motivando un incremento en las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de la adhesión a este Convenio, para financiar de manera conjunta entre el Servicio Canario de Empleo y este Ayuntamiento, la contratación de personas desempleadas del municipio de La Frontera.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 16 de octubre de 2017, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la suscripción del acuerdo.

Visto asimismo, el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 17 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se señala que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 – 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**, suscribiendo el contenido del anexo I, que se detalla:

“ANEXO I

MODELO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 – 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el de de 2017, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2017 – 2018, **AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de..... Euro.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2017 – 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

En, a dede 2017

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.
SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la FECAM y al Servicio Canario de Empleo, dentro el plazo establecido.””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa Accidental, de fecha 11 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el escrito remitido por la FECAM, de fecha 2 de octubre de 2017 (R.E. núm. 6.733), por medio del cual nos comunican la firma de un Convenio de colaboración entre la Fundación La Caixa, la Fundación Bancaria CajaCanarias y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de la campaña social de equipamientos escolares, dirigida a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios.

Visto que el proyecto del convenio se llevará a cabo a través de la distribución a familias con niños/as que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria, y que se encuentren en situación de dificultad económica, de tarjetas prepagos, de 30 euros por unidad, para que puedan comprar ropa y calzado en una serie de comercios, y que para nuestro municipio según el Anexo II del citado convenio corresponde un total de 61 tarjetas, por importe total de 1.830 €.

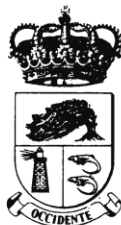
Visto que la selección de los posibles beneficiarios, se realizará a través de informes sociales municipales, bajo criterios de máxima necesidad social y basándose en indicadores tales como: *ingresos familiares, número de integrantes de la familia, monoparentalidad, discapacidad de alguno de sus miembros y otras condiciones sociales de relevancia.*

Visto que los Ayuntamiento que lo deseen pueden adherirse a dicho convenio, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirnos al “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS”, de conformidad con el Anexo III remitido por la FECAM.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la FECAM, y dar cuenta al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

ANEXO III



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

MODELO DE ADHESIÓN
CAMPAÑA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (ropa y calzado)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

La Sra. Dña. Susana Inmaculada Pérez García, en calidad de Alcaldesa –Accidental, del Ayuntamiento de La Frontera, con DNI nº 78.401.238.B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del Decreto de Delegación núm. 774, de fecha 18 de septiembre de 2017, dictado por el Alcalde-Presidente y de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

Que **FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS** formalizaron el de..... de 2017 un Convenio cuyo objeto es regular el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas partes para el proyecto "CAMPAÑA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR", destinada familias con niños/as que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria, y que se encuentren en situación de dificultad económica.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de La Frontera al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS** y solicita 61 tarjetas prepago con un importe de 30 euros por unidad, lo que asciende a la cantidad total de 1.830 €, coincidente con la distribución establecidas en el Anexo II.

La correcta aplicación de las ayudas se justificará mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos. El certificado de justificación se deberá remitir a la FECAM antes del de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

y no podrán contener datos que no sean datos disociados conforme a la normativa de protección de datos vigente

En La Frontera a, de de 2017""

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

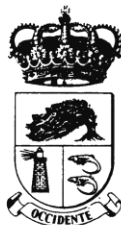
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 17/2017, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Vista la propuesta emitida por la Sra. Alcaldesa Accidental, de fecha 10 de octubre de 2017, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 17/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de octubre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

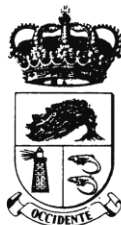
TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Con fecha 10 de octubre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 10 de octubre de 2017 por Intervención se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base octava de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO**:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito anterior	Modificación de crédito a realizar	Créditos finales
Progr.	Económica					
459	22707	Estudios y trabajos técnicos (bienestar comunitario)	20.000,00	11.529,25	44.099,15	75.628,40
161	22791	Gestión telecontrol de agua	0,00	0,00	19.243,95	19.243,95
165	22112	Material Eléctrico (Alumbrado Público)	35.000,00	14.000,00	13.664,50	62.664,50
1621	63300	Contenedores Residuos	0,00	0,00	7.126,20	7.126,20
161	22130	Abastecimiento de agua (Abastecimiento domiciliario)	210.000,00	0,00	35.000,00	245.000,00
311	22711	Riesgos laborales	4.500,00	0,00	1.000,00	5.500,00
320	22101	Energía Eléctrica	6.000,00	0,00	600,00	6.600,00
334	22608	Actividades Culturales	15.000,00	0,00	2.500,00	17.500,00
933	62203	Acond. Viviendas, Antigua escuela	0,00	93.419,80	12.000,00	105.419,80
231	48002	Atención Beneficencia	35.000,00	0,00	7.500,00	42.500,00
161	62302	Depuradora La Maceta	0,00	24.153,59	3.000,00	27.153,59
338	22609	Actividades recreativas (Fiestas)	50.000,00	17.022,00	39.310,20	106.332,20
341	48006	Subvenciones fomento deporte	26.000,00	0,00	2.500,00	28.500,00
341	22780	Actividades Deportivas	15.000,00	35.387,00	5.000,00	55.387,00



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

		TOTAL			192.544,00	
--	--	--------------	--	--	-------------------	--

Esta modificación se financia con cargo a nuevos, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

Estado de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Econ.			
2	29	29300	IGIC	0,00	192.544,00
			TOTAL INGRESOS		192.544,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará **definitivamente** aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento www.aytofrontera.org. ”””.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Doña Regina García Casañas comenta sus dudas de lo que supone esta modificación de crédito, en qué consiste, y si las partidas que se aumentan ya están gastadas se van a gastar, si hay proyectos previos para la ejecución de estas cantidades.

Doña Susana Pérez García contesta que se van a destinar para hacer una serie de cosas que entiendo que son importantes, y que sí hay proyectos previos porque si no, no tendría sentido aprobar una modificación.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

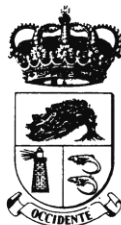
- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

7.- PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA FECAM POR UNA NUEVA LEY DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa Accidental, de fecha 10 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

"Visto el escrito recibido de la FECAM, de fecha 26 de septiembre de 2017 (R.E. núm. 6.600), relativo a la Propuesta de Moción por una nueva Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal incondicionado, del siguiente contenido:

“Propuesta institucional:

La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal se convirtió en su día en una herramienta pionera en el estado español, en cuanto a reconocimiento del derecho constitucional que tienen las Haciendas Locales a disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a los Municipios canarios.

Al calor de la misma, y siguiendo nuestro ejemplo, otras Comunidades Autónomas han ido incorporando a su Legislación, con el paso de los años, instrumentos de participación de los Municipios, en los impuestos autonómicos.

Sin ánimo de ser exhaustivos, algunos ejemplos serían:

- El **Fondo Regional de Cooperación Local de Castilla- La Mancha** (Decreto 12/2000, por el que se fijan los criterios de reparto del Fondo Regional de Cooperación Local).
- El **Fondo Regional de Cooperación Municipal de la Comunidad de Madrid** (Decreto 66/2003, de creación del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la Comunidad de Madrid destinado a sufragar gastos corrientes de los ayuntamientos).
- Los **Fondos de Colaboración Económica con las Entidades Locales** (Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears).
- El **Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- El **Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León** (Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León).

O el más reciente de todos, el **Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana** (Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana).

La exposición de Motivos de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal define el doble objetivo que perseguía dicha norma:

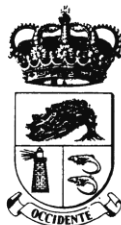
- a. *“la voluntad decidida del Gobierno de mejorar las haciendas municipales”*
- b. *“Profundizar en el sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales”.*

Para ello, en el Artículo 1 se expone que el Fondo Canario de Financiación Municipal tiene por objeto dotar a los municipios canarios de recursos económicos para las siguientes finalidades:

- a) El 50% con destino a saneamiento económico-financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en esta Ley, a inversión.
- b) El otro 50% para gastos de libre disposición.

Se situaba nuestra Comunidad Autónoma a la vanguardia del estado español en el cumplimiento del principio de suficiencia financiera de los Municipios.

No obstante, tras 18 años de vigencia de la norma y animada por los valientes avances experimentados en otras Comunidades Autónomas, creemos que ha llegado la hora de completar el marco de suficiencia financiera de los Municipios Canarios, para garantizar, como ya disponen otras Comunidades Autónomas, el carácter incondicionado de la totalidad de los recursos que conforman el Fondo Canario de Financiación Municipal y no tan solo del 50%, convencidos de que, en este espacio temporal, se han desarrollado distintas normas específicas que garantiza el cumplimiento del saneamiento económico financiero. Demanda histórica del municipalismo canario a través de la Fecam.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La Comisión de Economía y Hacienda de la Fecam se reunía el pasado día 13 de julio con un único punto en el ORDEN del DÍA: Propuesta de Nueva Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal. Dicha propuesta fue APROBADA por UNANIMIDAD.

El texto acordado, fue trasladado al Gobierno de Canarias en la primera reunión celebrada por el Consejo Municipal de Canarias el pasado día 21 de julio y, ese mismo día, se expuso el mismo documento a los representantes de los distintos Grupos Políticos en el Parlamento de Canarias.

Los argumentos empleados para respaldar la defensa de esta demanda de los municipios canarios son los siguientes:

Nuestra Carta Magna asienta la naturaleza y el funcionamiento de las Haciendas locales españolas sobre dos principios que, a la postre, constituyen la piedra angular del régimen financiero local: el principio de “**suficiencia financiera**”, que aparece como un principio específico y distintivo de la financiación local y el de “**autonomía financiera**”, que no es sino derivación del principio, más genérico, de autonomía local.

Así, la Constitución Española en su artículo 142 consagra el principio “**suficiencia financiera**” de los Municipios:

Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Dicho principio se ha plasmado también en el Art. 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local:

1. De conformidad con la legislación prevista en el artículo 5, se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley.*

Y en el Art. 39 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. *Las entidades locales participarán en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en esta ley.*
2. *Asimismo, las entidades locales participarán en los tributos propios de las comunidades autónomas en la forma y cuantía que se determine por las leyes de sus respectivos Parlamentos.*

En concreto el principio de “**suficiencia financiera**”, se puede entender como aquel principio que garantiza un sistema de recursos bastante como para cubrir los costes que generan los servicios públicos y las actividades administrativas legalmente exigibles a los Entes locales.

Con respecto a este segundo principio, no solo en nuestro Derecho interno se tiene tal reconocimiento, sino que a nivel europeo la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, se suma a la exigencia de que:

1. *Las Entidades locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.*
2. *Los recursos financieros de las Entidades locales deben ser proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley.*
3. *Los sistemas financieros sobre los cuales descansan los recursos de que disponen las Entidades locales*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

deben ser de una naturaleza suficientemente diversificada y evolutiva como para permitir las seguir, en la medida de lo posible y en la práctica, la evolución real de los costes del ejercicio de sus competencias.

Por tanto, sin suficiencia financiera no tiene virtualidad real la autonomía política de manera que forma parte inseparable de ésta o, sencillamente, que sin tal suficiencia la autonomía deviene imposible.

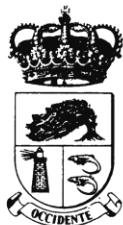
De hecho, el Tribunal Constitucional ha señalado que, con respecto a los Municipios:

«Aunque el soporte material de la autonomía financiera son los ingresos y en tal sentido la Constitución configura como principio la suficiencia de recursos», «la autonomía financiera está configurada más por relación a la vertiente del gasto (como capacidad para gastar...) que con relación al ingreso --como capacidad para articular un sistema suficiente de ingresos--» (STC 104/2000, de 13 de abril. FJ 4).

Autonomía local en la vertiente del gasto (autonomía financiera) que, como recuerda el Tribunal en su sentencia nº 109/1998, entraña, al menos, dos exigencias:

En primer lugar, **«la plena disponibilidad» por las Corporaciones locales de sus ingresos, «sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, para poder ejercer las competencias propias»**, doctrina ésta que, vertida inicialmente en relación con la autonomía de gasto de las Comunidades Autónomas, viene aplicando a los Municipios desde la sentencia del Tribunal Constitucional nº 237/1992.

Y, en segundo lugar, **la capacidad de decisión sobre el destino de sus fondos, también sin condicionamientos indebidos.**



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Hace 18 años cuando se aprobó la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, uno de sus objetivos básicos era establecer un sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales sobre la base del otrora “plan de saneamiento económico-financiero”.

Sin embargo, con el paso del tiempo, y especialmente, en los últimos años, como consecuencia de la crisis económica, se han ido aprobando nuevas normativas que han forzado aquel objetivo del saneamiento económico-financiero de las haciendas locales, empezando por la reforma del Artículo 135 de la Constitución Española, por Ley 27 de septiembre de 2011.

Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

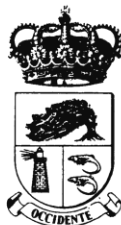
(...)

Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

La nueva redacción del citado art. 135 CE encomendaba a una Ley Orgánica el desarrollo de los principios de: **estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales**, como principios rectores que deben presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. Esa Ley no es otra que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como refleja su Exposición de Motivos, su promulgación hunde sus raíces en el hecho de que la “*crisis económica puso rápidamente de manifiesto la **insuficiencia de los mecanismos de disciplina***” y que la situación exigía “*aplicar una **política económica contundente basada en (...) la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.***” “*Con ello se pretende reforzar la idea de estabilidad, no solo en un momento coyuntural, sino **con carácter permanente.***”

Con esos objetivos la nueva normativa incorporó, entre otros elementos, la **regla de gasto** establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. Esto significa que el gasto público de las administraciones no puede superar, en ningún caso, ese nivel, con independencia de que sus cuentas estén saneadas.

Asimismo, se fijó el **límite de deuda** de las Administraciones Públicas, que no podrá superar el valor de referencia del 60 % del Producto Interior Bruto establecido en la normativa europea. Además, se establece la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución, lo que constituye una garantía rotunda ante los inversores.

Pero la Ley no se quedó ahí. Va mucho más allá e introduce **medidas preventivas, correctivas y coercitivas**. Por un lado un **mecanismo automático de prevención** para garantizar que no se incurre en déficit estructural al final de cada ejercicio, así como un umbral de deuda para evitar la superación de los límites establecidos.

Por otro lado, establece un **mecanismo de alerta temprana**, similar al existente en la normativa europea, consistente en la formulación de una advertencia que permitirá que se anticipen las medidas necesarias de corrección en caso de que se aprecie riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto.

Además en el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria prevista en el apartado c) del Art. 135.5 CE se exige la presentación de un **plan económico-financiero** que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año.

La no adopción de medidas supone la aplicación de **medidas correctivas automáticas**. Así, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se tendrá en cuenta tanto para autorizar las emisiones de deuda, como para la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios. Además, en caso de incumplimiento de un plan económico-financiero, la administración responsable deberá aprobar automáticamente una no disponibilidad de créditos y constituir un depósito.

Finalmente, la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece la posibilidad de imponer a las Corporaciones Locales medidas de **cumplimiento forzoso**, o incluso, disponer en su caso, la **disolución de la Corporación Local**.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En definitiva, con la nueva Ley de Estabilidad se ha puesto en marcha una estricta senda de consolidación fiscal aplicada durante las últimas legislaturas que ha obligado a todas las administraciones, y los Municipios no son una excepción, a **subir los ingresos y a reducir los gastos** para cumplir los límites de déficit y deuda pactados con Bruselas.

Por si esto fuera poco, además a nivel local, los Municipios nos hemos visto sometidos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que como advierte su propia Exposición de Motivos, persigue, entre otros objetivos básicos: “**garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso**”, **reforzando el papel de la función interventora en las Entidades Locales**. Con ello, se está haciendo posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado.

A mayor abundamiento si cabe, uno puede comprobar, sin riesgo a equivocarnos, que los actuales mecanismos estatales de disciplina económico-financiera son suficientes, con solo tener presente lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proporciona una Central de Información y de carácter público, que provee de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas (en adelante, AAPP), conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los Municipios como Administraciones Públicas que son, están obligadas al suministro de dicha información. La normativa por la cual se regula esta obligación es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

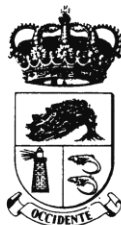
En dicha normativa se regula toda la documentación que se ha de remitir, quién tiene que remitirla, a quién hay que remitirla, en qué plazos y situaciones (periódicas, no periódicas,...); y de ese suministro de información, se nutren los principales estudios de los indicadores vinculados a la actividad económico-financiera de la hacienda pública municipal, entre los que cabe destacar: Información Presupuestaria (datos de los presupuestos, Ejecución Presupuestaria, Liquidación de Presupuestos, coste efectivo de los servicios prestados, saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, ...), Seguimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (Planes Económicos-Financieros, Planes de Ajustes, ...), Periodo medio de pago a proveedores de las Entidades Locales, Impuestos Locales y el Sistema de Financiación y Deuda Pública (Deuda Viva, Inversiones financieramente sostenibles, mecanismo de financiación,...), entre otros.

Dentro del abanico de estudios que se elabora desde el Gobierno Central, cabe destacar los Informes anuales que emite el Ministerio y que se nutren de la información derivada del cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es:

“las entidades locales tienen la obligación de remitir copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

En dichos informes y base de datos, se pueden extraer indicadores vinculados a las auditorías de gestión de la Ley del FCFM, tales como: estructura de los ingresos y gastos (en especial los ingresos fiscales dada su vinculación al condicionante “esfuerzo fiscal”), gestión recaudatoria, ahorro bruto, ahorro neto, remanente de tesorería, endeudamiento y evolución de otras magnitudes financieras.

Por otro lado, en cuanto a remisión de información y obtención de indicadores se refiere, también es esencial mencionar que las EELL han de rendir al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

artículo 209 del TRLRHL correspondiente al ejercicio económico anterior (art.223.2 TRLRHL).

En este particular, reseñar que la cuenta general (la referente a la de la propia entidad y la de sus organismos autónomos) ha de reflejar la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

En consecuencia **toda la documentación exigida para la realización de las auditorias de gestión, y que los ayuntamientos canarios tienen que presentar, anualmente, en cumplimiento de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya está contenida y sometida al cumplimiento de la normativa estatal; identificándose una duplicidad administrativa en la remisión de la información y obtención de indicadores.**

Continuando con esta duplicidad, la misma conlleva a cuestionar la utilidad de la auditoría adicional que la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce como mecanismo de control sobre los ayuntamientos canarios en el marco de la Ley 3/1999.

En este ámbito, nuestra legislación estatal no sólo prevé la rendición de información sino el control de la actividad de la entidad local y cumplimiento de la normativa, estableciendo para ello, dos tipos de controles: control interno y control externo:

El primero, control interno, es realizado por el propio personal perteneciente a la entidad local, con la finalidad de proporcionar un grado de confianza en el cumplimiento de las leyes, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones. Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado, un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las respectivas normas indicadas.

El segundo mecanismo de control previsto y como su nombre indica, control externo, es realizado por una Institución ajena a la Entidad local, el Tribunal de Cuentas y/o, en su caso, por el Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito territorial (en nuestro caso, Audiencia de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cuentas de Canarias). Este control tiene por objeto determinar el sometimiento de la actividad económico-financiera de las Entidades locales a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos. Los informes de fiscalización, elaborados por personal especializado en el análisis y valoración de las distintas entidades que componen el sector público, tienen como destinatario final además de la Entidad, las Cortes Generales o, en su caso, las respectivas Asambleas legislativas autonómicas; y, en ellos, se describen las deficiencias e irregularidades detectadas, así como las propuestas de medidas para la mejora de la gestión económico- financiera de la Entidad local. A título de ejemplo, se menciona los indicadores sujetos a estudio en los citados informes de fiscalización: evolución de indicadores presupuestarios (que incluye el análisis del ahorro neto, la eficacia de la gestión recaudatoria, remanente de tesorería,....., entre otros), evolución de los indicadores financieros y patrimoniales (que incluye estudio del endeudamiento por habitante, entre otro) y análisis económico-financiero.

Luego las auditorías de gestión del FCFM no generan valor añadido alguno sobre otras medidas estatales de remisión de información y control de la actividad económico-financiera de la entidad local pero, sin embargo, sí generan costes económico, de tiempo y personal.

En este sentido, con la supresión de las mismas no estaríamos haciendo otra cosa que cumplir escrupulosamente con esos principios generales que consagra la legislación vigente, de ganar en **eficacia** y actuar con **racionalidad y agilidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión**, al tiempo que se obraría con pleno respeto a los principios de **buena fe, confianza legítima y lealtad institucional**, para con los Municipios de Canarias.

Gracias, en buena medida, a los citados mecanismos de control aprobados en los últimos años lo cierto es que el escenario de la realidad económica de los Municipios es radicalmente diferente al que tenían en la década de los noventa, y es más, es radicalmente distinta, al del resto de Administraciones Públicas.

Así apoyándonos en el dato más reciente (2016), los Municipios cerraron el pasado ejercicio con un superávit del 0,44% (5.000 millones de euros).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Gobierno del Estado ha hecho público que **las Entidades Locales han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para 2016**, que fueron elaborados en su día por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Respecto al **objetivo de estabilidad presupuestaria**, en el caso de las Entidades Locales, el resultado registrado ha sido un **superávit de 7.083 millones de euros**, lo que representa el 0,64% del PIB.

En lo referente al **objetivo de gasto**, el conjunto de las corporaciones locales ha registrado una **disminución del 0,6%** en el gasto computable del ejercicio 2016, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto.

Finalmente, las Entidades Locales han alcanzado también el **objetivo de deuda pública**, que tenían fijado en el 3%, situándose en el **2,9% del PIB**.

Además en cuanto a la **deuda viva**, y si se excluyese la deuda con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, se situaría en 24.927 millones de euros (entorno al 2,2% del PIB), **muy por debajo del 3% del PIB nacional**, que es el objetivo establecido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para su cumplimiento en 2020 y que fue el objetivo para 2016. Considerando dicha deuda, **la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 se situaría en los niveles de 2008**.

A ello se le suma el reconocimiento que el propio Gobierno del Estado ha hecho de los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, (Incluyendo los Municipios) y que han tenido reflejo en la reducción tanto de sus **periodos medios de pago a proveedores** como del volumen de su **deuda comercial**, como constatan los datos publicados en los últimos meses.

Bajo el paraguas de estos datos no es de extrañar que el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Abel Caballero venga señalando que la Administración Local es **“la única que cumple objetivos en materia de déficit, deuda y techo de gasto”**, hasta el punto que son los resultados de su buena gestión los que **“ayudan a cumplir los objetivos y resuelven los problemas del Reino de España por el incumplimiento de las otras dos Administraciones”**.

En definitiva, argumentos que sustentan y avalan la presente reivindicación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Si uno repasa la legislación de otras Comunidades Autónomas se encontrará con ejemplos de normativas autonómicas que ya reconocen lo que ahora la FECAM demanda.

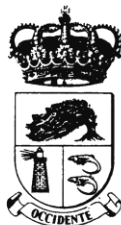
El caso de **Andalucía**, es sin duda el más destacado ya que, no en cualquier Ley, sino en su Ley más importante, esto es, su Estatuto de Autonomía consagra el reconocimiento de un fondo de carácter incondicionado para los Municipios:

1. *Una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado.*

Esa Ley a la que alude el Estatuto de Autonomía de Andalucía se aprobó en el año 2010 reconociendo, de forma destacada el **carácter incondicionado** del citado Fondo de nivelación municipal.

Más recientemente, nos podemos encontrar con el ejemplo de la **Comunidad Valenciana**, cuyo Consell, aprobaba, a comienzos de este año, el **Plan del fondo de financiación de les entidades locales**. En su introducción se decía que:

*Para la efectiva consecución de los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales de nuestro ámbito territorial, la política del Consell, de conformidad con los compromisos adoptados en el Seminario de Gobierno de Torrevieja del verano de 2016, se inscribe en la línea de fomento y cooperación con nuestras entidades locales y se **compromete a dotar a los municipios de recursos financieros suficientes para dar respuesta, así, a la necesidad de impulsar la mejora de la prestación de servicios públicos, mediante el fortalecimiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el papel fundamental que esta***



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

*ejerce en la prestación de servicios públicos
esenciales para los ciudadanos...*

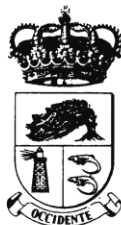
Dicho acuerdo se plasmó, posteriormente, en lo que hoy constituye el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana. En él se dota al Fondo de un régimen jurídico en el que cabe destacar:

- Que su objeto es **potenciar la autonomía local** de los municipios sobre la base del principio de subsidiariedad, financiando globalmente la actividad de estas entidades locales.(Art. 2.1)
- Que tiene la citada **naturaleza incondicionada y no finalista**. En consecuencia los municipios pueden destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un concreto objetivo o finalidad. (Art. 4.1).
- Y no menos importante, que las aportaciones del Fondo tienen el carácter de **transferencias** de la Generalitat a los municipios, con el fin de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente. **En ningún caso dichas transferencias tienen la naturaleza de subvención.** (Art. 4.2 y 3).

Por otro lado, también en el **País Vasco** donde se ha aprobado, recientemente, una Ley de Instituciones Locales de Euskadi, después de más de treinta y cinco años de espera, se reconoce, con carácter general, que la **financiación** de los Municipios **deberá ser incondicionada** (Art. III.1):

*1. La financiación de los municipios y demás
entidades locales vascas será, por regla general, de
carácter incondicionado.*

Otro ejemplo del carácter de estos fondos se puede encontrar, si uno analiza la naturaleza jurídica de la participación de los Municipios en los Tributos del Estado. Comprobaremos que estamos ante una **transferencia corriente, de carácter incondicionado** que tiene como finalidad dar cobertura a las diferencias existentes entre las necesidades de gasto de dichas entidades y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por tanto si el **Art. 142 de la Constitución, a la hora de reconocer el derecho de los Municipios a la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas no hace distinción y la participación estatal es de carácter incondicionado.**

Nuestra propuesta trata de construir una nueva norma según los principios y argumentos expuestos con anterioridad y que se basan en la libre disposición de los recursos que conforman el Fondo Canario de Financiación Municipal, sin demandar un incremento añadido de su cuantía, más allá de las revisiones anuales que ya prevé la propia Ley. Es decir no generaría nuevas obligaciones económicas para la Hacienda Autónoma sino todo lo contrario, le permitiría incluso ahorrarse el coste que le supone el servicio que presta la empresa contratada para realizar las auditorías de gestión (aproximadamente 400.000 € al año)

En definitiva, con la presente propuesta de modificación de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal se pretende la consolidación de un soporte legal que implique de forma efectiva a la Comunidad Autónoma de Canarias, en la financiación local, a través de lo que los expertos vienen catalogando como un gran acierto **dotar a los fondos de participación de los Municipios en los tributos de las Comunidades Autónomas, de carácter incondicionado.**”

Por todo ello se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Mostar nuestro apoyo a la propuesta de modificación de La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal para lograr **el carácter incondicionado de la totalidad de los recursos que conforman el Fondo.**
2. Trasladar el presente acuerdo a la FECAM.”””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE APOYO A LA MOCIÓN DE LA FECAM RELATIVA A LA “CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Por la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura de la propuesta antedicha, que dice como sigue:

“Visto el escrito recibido de la Federación Canaria de Municipios, de fecha 16 de octubre de 2017 (R.E. núm. 7.117), relativo a la “Conmemoración del día internacional para la erradicación de la pobreza”, y el apoyo a la moción presentada a los distintos ayuntamientos, del siguiente contenido:

“DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 1992, el 17 de octubre como el “**Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza**”, atendiendo a la necesidad y la responsabilidad que tenemos como sociedad, y con ello invitando a todos los estados a dedicar ese día para presentar y promover actividades concretas con respecto a la erradicación de la pobreza y la miseria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La misma ONU se planteó la reducción de la pobreza como una de sus prioridades y así lo aprobó la Asamblea General en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, con la firma 189 países miembros de las Naciones Unidas, poniendo el 2015 como horizonte para la consecución de los objetivos. Los escasos avances conseguidos para esa fecha dieron lugar a la propuesta formal de una nueva agenda para el desarrollo, que fue aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2015: «*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*», cuyo primer párrafo dice textualmente: “*La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.*”

A pesar de los compromisos institucionales y de los mensajes autocomplacientes de los gobiernos del mundo, con respecto a la reducción de la pobreza extrema, lo cierto es que millones de personas en nuestro mundo mueren cada año víctimas del hambre o de alguna de las otras múltiples caras de la miseria.

La pobreza tiene su origen básicamente en un desequilibrio, que está hoy alcanzando cotas insoportables. El poder y los privilegios se están utilizando para manipular el sistema económico y así ampliar la brecha de la desigualdad, dejando sin esperanza a cientos de millones de personas.

Nos quieren hacer ver que el crecimiento económico y la desregulación del mercado producen mayor equidad e inclusión social. Una teoría que se ha demostrado falsa solo apuntalada por quienes detentan el poder económico y los mecanismos del sistema financiero y político imperante.

Muy al contrario, los agujeros negros de la globalización están dejando a mucha gente al margen del sistema, desdibujando las fronteras tradicionales que separaban el Norte del Sur. Grandes masas de la población mundial se ven marginadas: sin trabajo o que teniéndolo son pobres, sin horizontes, sin salida. Ya no son sólo víctimas de la explotación y de la opresión, sino además de la cultura del “descarte”.

La desigualdad de género sigue siendo un reto fundamental, porque la pobreza tiene rostro de mujer, con un 70% de las personas que viven en situación de pobreza severa. Es también sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. El aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos bélicos, y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población, están anulando muchos de los avances en materia de desarrollo y derechos humanos logrados durante los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

últimos decenios. Estamos retrocediendo y perdemos conquistas sociales básicas e innegociables.

Los mecanismos de la economía actual promueven una escalada imparable del consumo por encima de cualquier otra consideración social o medioambiental. Por eso debemos denunciar que este sistema económico promueve la exclusión, la desigualdad y la insostenibilidad. Debemos denunciar una economía que mata y una riqueza que empobrece. Debemos denunciar la indignidad reflejada en que no sea noticia la pobreza extrema y sus causas, y que sí lo sea una caída de la bolsa.

Debemos rebelarnos contra quienes defienden la desregulación absoluta de los mercados y la especulación financiera y niegan el derecho de control de los Estados que debieran ser los encargados de velar por el bien común. Al contrario, se ha instaurado una nueva tiranía invisible que impone, de forma inapelable, sus leyes y sus reglas. A todo ello se añade una corrupción ramificada y una elusión y evasión fiscal egoísta, que han asumido dimensiones mundiales.

En este sistema, que tiende a consumir todo para poder acrecentar beneficios, cualquier cosa que sea frágil, queda indefensa ante los intereses del mercado

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Desarrollar en el plano gubernamental, políticas coherentes con la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, cumpliendo los compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los protocolos de DDHH, las Convenciones de la OIT o el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, entre otros. Esta cuestión es necesaria que se inicie de manera real e inmediata, de cara a un cambio de rumbo y el cumplimiento de los Derechos fundamentales, lo conllevaría a una serie de obligaciones, entre las que debería estar, destinar un porcentaje significativo de la Renta Nacional a la Ayuda al Desarrollo, ya que la cooperación al desarrollo tiene que seguir siendo una política social que promueva a nivel global la dignidad, la calidad de vida y el bienestar de las personas que sufren las consecuencias de la pobreza, además de ser un ejercicio de responsabilidad con la restitución de lo expoliado.
- 2.- Que los recursos públicos sean gestionados con responsabilidad, coherencia y transparencia, garantizando en los presupuestos públicos, como eje fundamental los recursos para unos servicios sociales básicos de calidad.
- 3.- Implementación de medidas que avancen hacia la completa erradicación de los paraísos fiscales y la lucha contundente contra el flujo ilícito de capitales. A corto plazo es imperativo actuar decididamente contra la impunidad y la opacidad, para ello debe desarrollarse una



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

fiscalidad justa y equitativa, con un sistema tributario y un gasto público que redistribuyan la riqueza y combatan las desigualdades.

4.- Frenar el avance desmedido de la desregulación de los mercados, por los efectos que esto tiene en el mundo entero aumentando las desigualdades y la pobreza.

5.- Promover un PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA, que establezca metas objetivas para reducir el número de personas que actualmente se encuentran en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, disponiendo los recursos y las medidas necesarias para conseguirlo.

6.- Apoyar las iniciativas que se desarrollen con motivo del Día Internacional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social desde los colectivos, instituciones, Plataforma Pobreza Cero y la Red de Escuelas Solidarias, que desarrollan acciones de concienciación, denuncia y condena de esta desigualdad obscena.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a los Cabildos Insulares, al Gobierno de Canarias, a la FEMP, al Gobierno de España y al Secretaría General de ONU.”

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

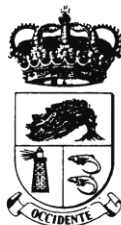
PRIMERO.- Apoyar la moción de la FECAM, tal y como se presenta.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la FECAM.””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP, RELATIVO AL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LOS LLANILLOS-SABINOSA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

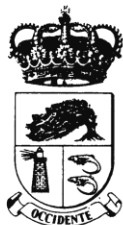
“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PP, de fecha 6 de octubre de 2017, del siguiente contenido:

“ (...)”

Que como todos es sabido la Carretera Los Llanillos-Sabinosa ha sido objeto de acondicionamiento después de muchos años de espera y reivindicaciones por parte de los vecinos del pueblo de Sabinosa, de usuarios de la vía así como por parte de diferentes representantes políticos de la Isla, habiendo sido asfaltada y acondicionada por tramos, restando aún un último tramo por acondicionar.

Desde el Partido Popular entendemos de vital importancia que se continúen las obras y se acondicione su totalidad, de manera que se garantice la seguridad de todos los vecinos y usuarios de la misma.

Como es sabido por todos, antes del verano se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el que por parte del Gobierno de España se destinó una importante partida presupuestaria a Canarias y que ha de ser gestionada por el Gobierno de Canarias sin que conozcamos hasta el momento el destino que se le va a dar a dichas cantidades, siendo justo y de nuestra competencia y responsabilidad que reivindicemos la inversión en nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Igualmente entendemos que es fundamental que por este Ayuntamiento se impulse los trámites necesarios para que por parte del Cabildo Insular de la Isla de El Hierro y el Gobierno de Canarias se inicie el procedimiento de adjudicación y ejecución de las citadas obras a la mayor brevedad posible, evitando que caiga en el olvido y se repita la historia pasada donde se reivindicó durante más de una década el acondicionamiento y medidas de seguridad adecuadas en la carretera.

De conformidad con lo expuesto, es por lo que se SOLICITA AL PLENO, el siguiente:

ACUERDO

1.- Que por parte del Ayuntamiento se realicen las gestiones necesarias para conocer el estado del presupuesto del Gobierno de Canarias y si está incluida partida presupuestaria para la ejecución del tramo que resta por acondicionar de la Carretera Los Llanillos-Sabinosa y en su defecto, habilite partida presupuestaria con dicho fin.

2.- Que se inste al Cabildo Insular de El Hierro para que informe y haga las gestiones oportunas para que se inicie el procedimiento correspondiente para el definitivo acondicionamiento de la Carretera Los Llanillos-Sabinosa.

3.- Que se inste al Gobierno de Canarias para que a la mayor brevedad posible inicie los trámites preceptivos encaminados a ejecutar las obras de acondicionamiento de la Carretera Los Llanillos-Sabinosa.””

Doña Regina García Casañas, defendiendo su moción explica que se presenta la moción por que a pesar del tiempo que se ha tardado en acondicionar esta carretera aún falta un tramo y por ello consideran fundamental que desde el ayuntamiento se inste a las instituciones competentes, para solucionarlo a la mayor brevedad.

Doña Melissa Armas érez se muestra de acuerdo a la moción, y añade que se ha puesto en contacto con el Gobierno de Canarias y que lo tienen previsto para el presupuesto 2018.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP, RELATIVO A QUE SE INSTA AL CABILDO PARA LA ADECUACIÓN DEL MATERIA VEGETAL PRESENTE EN EL PUNTO LIMPIO PARA EL USO DE LOS AGRICULTORES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PP, de fecha 6 de octubre de 2017, del siguiente contenido:

“(…)

El sector agrario en la isla de El Hierro representa una parte muy importante de la actividad económica para empresas y familias. El municipio de La Frontera es el centro de esta actividad agrícola observa como los cultivos dedicados a la exportación como la pila tropical o el plátano entre los más importantes representan una fuente de ingresos para este municipio que repercute en la economía insular.

Nuestros agricultores llevan a cabo una actividad “heróica” debido a las condiciones de dificultades, que en una isla no capitalina, se dan para sacar adelante esta y actividades de otra índole.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Desde el Partido Popular entendemos que las administraciones tenemos que ayudar y eliminar barreras facilitando a nuestros vecinos el desarrollo de sus actividades.

El Cabildo Insular de El Hierro, dispone de un punto limpio en este municipio donde está acopiado una gran cantidad de material vegetal procedente de limpiezas públicas y privadas. Este material vegetal, acopiado en cantidad, podría ser utilizado para que nuestros agricultores le den uso. Hace unos años fuimos testigos como el material vegetal acumulado en nuestro municipio próximo a las oficinas de extensión agraria produjo un incendio que duró días en ser sofocado provocando afecciones medioambientales y riesgo para nuestro municipio.

Este riesgo, al tratarse de material vegetal, puede ser eliminado si se procediera a facilitar su uso a los agricultores de nuestro municipio, estableciendo un protocolo de reparto proporcional.

El Cabildo de El Hierro puede adecuar estos residuos vegetales para que puedan ser usados por nuestros agricultores más teniendo en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la que hacemos bandera.

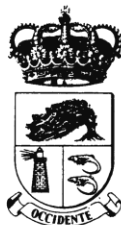
Es por lo que solicita al Pleno el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Cabildo Insular de El Hierro a que proceda a la adecuación del material vegetal presente en el punto limpio para que pueda ser usado por nuestros agricultores estableciendo un modelo de reparto basado en criterios adecuados y acordados entre administraciones y agricultores.”””.

Doña Regina García Casañas defendiendo la moción comenta que es una demanda de muchos agricultores del municipio que ven como se lleva material vegetal y piden que se reparta de manera equitativa a los agricultores que les beneficiaría, por ello se trata de instar al cabildo para que haga aquello a lo que se comprometió para que sea una realidad a corto o medio plazo.

Doña Melissa Armas Pérez comenta que hace un mes se aprobó el proyecto del Cabildo para la planta de compostaje y desde esta institución se dice que se está



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

tramitando una encomienda de gestión con Gesplan, que la máquinas está ya en funcionamiento.

Doña Regina replica que la maquina está, pero no funcionan todavía.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

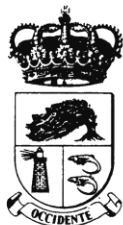
11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP, RELATIVO AL ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ZONA CONOCIDA COMO PALO PIQUE.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte expositiva dice:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PP, de fecha 9 de octubre de 2017, del siguiente contenido:

“(…)

Por todos es sabido que la carretera que comunica la zona conocida como Palo Pique, ha sufrido desperfectos con motivo de las lluvias y temporales que han sucedido



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

en nuestro municipio años atrás. Que dicha carretera ha sido arreglada en varias ocasiones y se ha visto inutilizada por las características de la zona. Esta carretera es usada por numerosos vecinos que acuden al lugar para el desarrollo de actividades agropecuarias, cuadras, cuartos de aperos e incluso viviendas que actualmente tiene impedido o dificultado el paso por la carretera que parte desde la zona baja.

Muchos vecinos han solicitado a las instituciones responsables la mejora del acceso y que se restablezca, aunque sea, un paso provisional para poder acceder con sus vehículos.

No entendemos como en un municipio agrícola como el nuestro no se han tomado medidas para desbloquear esta carretera sobre todo teniendo en cuenta que hasta hace poco el Cabildo Insular, conocedor de esta situación, disponía de maquinaria en una zona cercana, la recta de Las Puntas, y podía haber prestado la colaboración a esta institución o a los vecinos de la zona para mejorar el acceso provisionalmente.

Conocemos la situación de esta vía pero entendemos que nuestros vecinos necesitan una solución inmediata y provisional que les permita acceder a sus huertas.

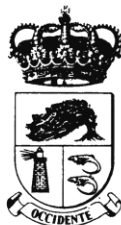
De conformidad con lo expuesto, es por lo que se **SOLICITA AL PLENO**, el siguiente:

ACUERDO

1.- Que por parte del Ayuntamiento se realicen las gestiones necesarias bien en esta administración o bien con el Cabildo Insular para acondicionar un acceso provisional rellenando los huecos existentes y dejando libre aunque sea un paso que permita a los vecinos recuperar sus propiedades.

2.- Estudiar las actuaciones necesarias para que a lo largo del plazo se pueda disponer de una vía adecuada y en condiciones bien mediante recursos propios o mediante convenios con otras administraciones que permitan el desarrollo de las actividades de la zona.”””.

Doña Regina García Casañas, en defensa de la moción comenta que con motivo del temporal de hace unos años el estado de esa via es deplorable hay viviendas y



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

fincas que no pueden acceder facilmente, por ello, se pide por parte del Ayuntamiento no tanto para saber de quien es la competencia, sino que se coopere para la solución y que se diga por los técnicos cual es la solución mas apropiada.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

12.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentaron las siguientes:

A.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA ACCIDENTAL, DE INSTAR AL CABILDO PARA QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA DE TRANSPORTE A LOS FAMILIARES DE LOS ANCIANOS DE FRONTERA QUE SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ECHEDO.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la moción antedicha, que dice como sigue:

“Visto que los ancianos del municipio de La Frontera, que residían en la Residencia de Mayores de Frontera, han sido trasladados a la residencia de Echedo, con



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

motivo de la realización por parte del Cabildo Insular de obras en la mencionada residencia.

Visto que, hasta la fecha no se tiene constancia del comienzo de las obras y que por tanto tampoco del tiempo en la que las mismas se concluirán.

Visto que, son muchos los familiares de los ancianos que han sido trasladados de Frontera a Echedo, que nos han manifestado su preocupación al no disponer de vehículo propio para visitarlos y que se encuentran con el impedimento añadido de que el transporte regular de pasajeros que sale de este municipio, no tiene conexión directa con Echedo, y se ven obligados a esperar en Valverde por largo tiempo para poder coger la guagua que les lleve hasta la residencia, no teniendo en cualquier caso luego medio de transporte para retornar a sus domicilios.

Por lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno la aprobación de la siguiente **MOCIÓN:**

1.- Instar al Cabildo Insular de El Hierro, para que inicie a la mayor brevedad las obras previstas en la Residencia de Mayores de Frontera.

2.- Solicitar al Cabildo Insular de El Hierro que solucione el problema del transporte a los familiares de los ancianos que se encuentran alojados temporalmente en la Residencia de Ancianos de Echedo, posibilitando que los mismos puedan visitarlos con regularidad, poniéndoles a su disposición un medio de transporte que les traslade desde Frontera y que luego les retorne nuevamente a sus domicilios, hasta que se encuentren las obras finalizadas y trasladados los ancianos nuevamente al municipio.”

Sometida la ratificación de urgencia a votación, votan a favor de la misma; Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera; votando en contra de la urgencia, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

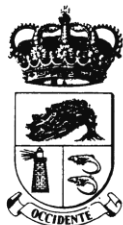
Se declara por mayoría absoluta la urgencia del asunto, dándose los requisitos exigidos por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Doña Melissa Armas Pérez explica el voto en contra de la urgencia, al entender que se podía haber incluido en la comisión informativa correspondiente.

Comenzada la deliberación del asunto Don Francisco Acosta Padrón, comenta, como Consejero que es del Cabildo Insular que las obras que se iban a realizar en el edificio de la Residencia, estaban ya presupuestadas e iban a iniciarse en el plazo señalado, sin embargo, tras conversaciones con el Gobierno de Canarias, se ha logrado que por parte del Gobierno se destinen seis millones de euros para todas las Residencias de la isla lo que supone que se van a realizar obras en la Residencia de La Frontera de mayor importancia que la que estaba prevista en un principio. Asimismo comenta en relación al segundo punto de la moción, que hay viajes regulares de autobus para acceder a Echedo y que el tiempo de espera no es grande y que se pone a disposición de todos esos familiares que quieren ir a ver a los residentes para poder organizar un servicio, pero entiende que no se debe poner como excusa la falta de transporte, que le comuniquen como y cuando se reune con los familiares.

Doña Regina García Casañas, manifiesta que su grupo apoya la moción que se presenta porque hay que facilitar a los mayores cualquier tipo de trámite y es necesario que sea una realidad a corto plazo. Asimismo añade su felicitación a los representantes del Cabildo que han logrado esos seis millones, y pide que sirva para algo beneficioso para los vecinos de Frontera.

Doña Susana Pérez García comenta que se habla cantidades de dinero, pero que le preocupan los plazos, que se está hablando de una ejecución que puede durar tres años, y cree que deberían haberlo previsto y no cerrarla hasta no contar con esa partida y tener en cuenta el problema de los familiares. Comenta también, que si se presenta esta moción es porque hay familiares que así se lo ha hecho saber, que el problema es que llega a Echedo el autobus, pero no hasta allí, y los tiempos de espera son amplios. Añade que no le importa llevar a los familiares en su coche pero el Cabildo debe de prever un servicio mínimo que por lo menos facilite a personar que no tienen ni carnet de conducir ni quien los lleve el llegar hasta allí.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Don Francisco Acosta Padrón, replica que cuando se cerró había partida presupuestaria pero estaba previsto una obra más pequeña, los seis millones se consiguieron después con el plan socio sanitario de canarias, que son seis millones en tres anualidades a ejecutar en cuatro. Comenta que habrá mejoras no solo en la residencia de frontera sino en todas, lo que pasa es que la de este municipio es la más antigua y la que requiere adaptaciones a las nuevas regulaciones, y se está trabajando en un proyecto. Y añade que si a la Alcaldesa accidental le han hecho llegar ese problema pide que se lo hagan llegar porque sería el primer sorprendido y será el primero en resolver esa situación para que eso no se produzca.

Doña Susana Pérez García, añade que le gustaría tener una reunión, para que ellos mismos se lo expliquen de primera mano, y pregunta si la residencia se cerró porque no cumplía las normas, a lo que don Francisco contesta que la Residencia se cerró porque había un proyecto para remodelar una serie de cosas como la caldera, pero una vez negociado el convenio se vió que había otras deficiencias porque es muy antigua y las normas han cambiado.

Sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ; tres votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas.

A la vista del resultado de la votación, **la Sra. Alcaldesa Accidental** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 706 HASTA EL NÚM. 807, EMITIDOS DESDE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 706 hasta el núm. 807, emitidos desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 29 de septiembre de 2017.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.

2.1.1.- Dña. Melissa Armas Pérez, Concejal del Grupo AHI, comenta que ha hablado con varios vecinos del pueblo de Sabinosa y ruega que se tenga en consideración que sólo van a limpiar la zona con motivo de las fiestas de San Simón y además no se les ha dado nada a los bailarines de Sabinosa con motivo de la Bajada, ni siquiera agua.

Don Marcos Casañas Barrera contesta que la limpieza se está llevando como siempre. Doña Melissa replica que el servicio no es el mismo porque el servicio de jardinería lo han quitado, a lo que don Marcos añade que ya no estaba ese servicio cuando llegó el actual equipo de Gobierno.

Doña Susana Pérez García, dice que cuando entraron en noviembre se hizo un llamamiento a la empresa que llevaba el servicio y se les hizo un llamamiento. Y añade que a los vecinos de Sabinosa se les atiende de la misma manera que al resto de Frontera y que los recursos son los que son. Con respecto al agua de los bailarines tuvieron el mismo agua y productos que el resto de bailarines, ya que todos son del municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Doña Mercedes Alvarez Fernández comenta que desconoce cuando ha habaldo doña Melissa con los bailarines, pero que cuando lo pusieron en las redes sociales en la bajada lo dijeron los del golfo y ella misma llamó al presidente y ese tema quedó aclarado con su directiva y les sobraron refrescos y los guardaron y no dieron agua a la gente que pasaba.

Doña Regina García Casañas, comenta que si es verdad que el día de la fiesta de los Reyes no había agua, que no sabe de quien era la responsabilidad pero ese día hacía mucho calor y la gente iba sufriendo. Doña Mercedes Alvarez Fernández, dice que se han comprometido a que el año que viene llevar agua por si el Cabildo no lleva.

2.1.2.- Doña Melissa Armas Pérez ruega, en relación con los 200 euros que se les ha ofrecido a los redactores del libro sobre el municipio, si podrían ser más

Doña Susana Perez García, dice que desconoce lo del libro y el proyecto y no sabe de qué se trata.

2.1.3.- Doña Melissa Armas Pérez, pide aclaración con respecto al punto 6 del Orden del Día, en relación con si la partida era de remanente.

Don Gilberto Quintero Paddrón contesta que lo que financia la modificación no son los remanentens del ejercicio en curso .

2.2.1.- Doña Regina García Casañas, del Grupo Mixto-PP, pregunta por la ausencia del señor Alcalde. Doña Susana Perez García, contesta que está de baja, Decreto Rehabilitación casa del Hoyo si no le pareció temerario que se presentara nueve años de garantía, Susana, no se le devuelve la garantía hasta que no pasen los diez años.

2.2.2.- Doña Regina García Casañas, pregunta qué está haciendo el equipo de gobierno para favorecer a las pequeñas y medianas empresas del municipio.

Doña Susana Pérez García, contesta que económicamente no pueden afrontar partidas como otras instituciones pero si es verdad que se le has brindado el apoyo de la Agente de desarrollo local en materia de subvenciones, tramitación, etc.

Doña Regina ruega que se lleven a cabo todas las acciones que sean precisas y siempre dentro de la legalidad, se contemple la posibilidad de contratar a empresas de aquí.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Doña Susana contesta que la normativa es más restrictiva y la verdad es que estas empresas van a tener que competir en régimen abierto.

2.2.3.- Doña Regina García Casañas, pregunta sobre el decreto de nombramiento de la Comisión de Valoración de las subvenciones y comenta que no parece muy ético una comisión en la que hay la misma cantidad de políticos que de técnicos.

2.2.4.- Doña Regina García Casañas, pregunta por el decreto 807 por el que se abona el recibo de la luz impagado en el edificio del cine adquirido por el Ayuntamiento. Doña Susana Perez García, contesta que el recibo estaba impagado y que la empresa suministradora obligaba a abonarlo para poder conectar el inmueble a la red. Doña Regina añade que comprende la situación pero sería aconsejable para evitar dudas, que la proxima vez no firme el decreto la persona que tiene una relación con el beneficiario del abono.

2.2.5.- Doña Regina García Casañas pregunta cuantos trabajadores sociales y por qué no se ha contratado a otro. La Alcaldesa Accidental responde que hay uno en estos momentos y cede la palabra a la Secretaria General para explicar la situación del personal.

2.2.6.- Doña Regina García Casañas ruega que si es posible se rescaten los fondos FDCAN de 2016.

2.2.7.- Doña Regina García Casañas ruega que echen al ojeada al parque que está junto al Ayuntamiento para comprobar su estado y la necesidad de mantenimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y doce minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-ACCIDENTAL,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Susana Inmaculada Pérez García
(Dec. núm. 744/17, de 18 de septiembre)

Fdo.: Raquel Palos Manuel